

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00698

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Cooperativa Financiera de Antioquia C.F.A. en contra de Edier Alexander Herrera Rodriguez, por los siguientes conceptos del pagaré No 1030625477:

1. \$4.409.393,00 como capital.
2. Más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el día 11 de marzo de 2021 y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Ley 2213 de 2022), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese a Cobroactivo S.A.S., a través del profesional adscrito Julián Zárate Gómez, como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido

NOTIFÍQUESE¹



YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
JUEZ
(2)

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-101 de 24 de junio de 2022.

nm